ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR EL CONTRATO ADICIONAL No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 001515-24 CUYO OBJETO ES EL SIGUIENTE: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A LOS LUGARES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER DEL TERRITORIO NACIONAL".

NOVIEMBRE DE 2024

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado por el artículo 25, numeral12 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos dejar a consideración los estudios y documentos previos que sirven de soporte para "**PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A LOS LUGARES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER DEL TERRITORIO NACIONAL",** el cual es parte integral del proceso de selección y una herramienta de diagnóstico inicial, previa a la realización del mismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante comunicación oficial allegada a la oficina jurídica de las unidades tecnológicas de Santander, la supervisora del respectivo contrato manifiesta lo siguiente: A la fecha de las Unidades Tecnológicas de Santander tiene suscrito el contrato de prestación de servicios No. 001515-24 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A LOS LUGARES QUE REQUIERA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER DEL TERRITORIO NACIONAL, celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander y Transporte y Soluciones Integrales Global SAS, con vigencia del 24 de junio de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial determinado (lo primero que ocurra); el cual requiere ser adicionado por un valor de Ochenta Millones de pesos ($80.000.000) con el fin de garantizar el servicio de transporte para terminar la vigencia 2024, desde la oficina de infraestructura se requiere el servicio de transporte dado que es necesario el traslado de mobiliario adquirido en la presente vigencia para dotar las regionales de Vélez y Barrancabermeja, teniendo en cuenta la ampliación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura en las regionales de Barrancabermeja y Vélez, para garantizar el funcionamiento de las regionales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente adicional se suscribe con el fin de adicionar valor al contrato inicial.

2.1 DEFINICIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el caso se realizará un contrato adicional No. 1 al contrato de prestación de servicio No. **001515-24** conociendo el objeto se definirá las cláusulas de la naturaleza, las esenciales y las accesorias que el derecho civil y comercial recomienden, en relación con las reales condiciones del objeto.

2.2 PLAZOS DEL CONTRATO

Aplica lo inicialmente pactado.

2.3LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Aplica lo inicialmente pactado

2.4 FORMA DE PAGO

Aplica lo inicialmente pactado

2.5 ANTICIPO– PAGO ANTICIPADO

NO APLICA.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Aplican las obligaciones contenidas en el contrato principal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato adicional No. 1 al contrato de prestación de servicios No. **001515-24**, se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que "...Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Además de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que "...los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..." Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) lo cual expresado en salarios mínimos corresponde a 153,84 SMLVG, por tanto el límite máximo a adicionar expresado en salarios mínimos corresponde a 76,92 SMLVG, teniendo en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal y la necesidad expresada por el supervisor, se requiere adicionar la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) lo cual expresado en salarios mínimos corresponde a 61,53, se puede concluir que la entidad está dentro del límite permitido en términos del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO DEL SECTOR

N/A

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente adicional se establece teniendo en cuenta las necesidades que requieren ser cubiertas en los estudios previos.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor a adicionar corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal 24-02094 de fecha 19 de noviembre de 2024.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Aplica lo inicialmente pactado

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

NO APLICA.

8. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES, METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

NO APLICA.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se mantiene lo establecido en el contrato inicial

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DEGARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

APLICA LO INICIALMENTE PACTADO.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

APLICA LO INICIALMENTE PACTADO.

ELIZABETH LOBO GUALDRON
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Proyectó aspectos jurídicos: *Juan Camilo Jaimes Vargas-Contratista oficina jurídica UTS.*
Revisa aspectos jurídicos: *Álvaro Benavides Mateus* - Asesor